



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1129 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 18 NOV 2022

VISTO:

El INFORME DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N° 002279-2022-SPRI, el Informe N° 01060-2022-SGA/MPM-CH, el Proveído S/N de la Gerencia de Administración, el Informe N° 00490-2022-GAJ/MPM-CH (18.11.2022), y,

CONSIDERANDO:

I. DE LOS ANTECEDENTES.-

1. Que, mediante **INFORME N° 0027-2022-SGDI/MPM-CH (I-46634)** de fecha 26.10.2022, la Sub Gerencia de Infraestructura traslada los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 14.14 KM. EN DV. BATANES - CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO - SAN PEDRO - CRUZ DE LA PUERTA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA".
2. Con **INFORME N° 972-2022-SGA/MPM-CH (I-47045)** de fecha 28.10.2022, el Sub Gerente de Abastecimiento alcanza a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 14.14 KM. EN DV. BATANES - CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO - SAN PEDRO - CRUZ DE LA PUERTA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA" por un valor referencial de S/ 20'596,411.46 (Veinte millones quinientos noventa y seis cuatrocientos once con 46/100 soles).
3. Con **INFORME N° 651-2022-GPPDI/MPM-CH (I-47097)** de fecha 28.10.2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIA – NOTA N° 2990 por la cantidad de S/ 11'921,474.00 (Once millones novecientos veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 soles).
4. Con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1046-2022-MPM-CH-A** de fecha 02.11.2022, en su Artículo Primero, aprueba la cuadragésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, incluyéndose el procedimiento de selección en mención.
5. Con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1071-2022-MPM-CH-A** de fecha 04.11.2022, se aprueba el Expediente de Contratación para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 14.14 KM. EN DV. BATANES - CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO - SAN PEDRO - CRUZ DE LA PUERTA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA" por un valor referencial de S/ 20'596,411.46 (Veinte millones quinientos noventa y seis cuatrocientos once con 46/100 soles) ameritando dicho monto un PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS. Asimismo, se designa al Comité de Selección que llevará a cabo el citado procedimiento.

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	Ing. Carlos Alberto Chorres Quevedo, Sub Gerente de Abastecimiento
Primer Miembro	Ing. Edwin Vicente Prieto Viera, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura
Segundo Miembro	Ing. Marco Dagoberto Chirinos Lozada, Sub Gerente de Infraestructura

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	Bach. Martín Daniel Baca Ruesta, Técnico Administrativo III de la Unidad de Contrataciones
Primer Miembro	Ing. Jimmy Jesús Gil Berrú, Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión
Segundo Miembro	Arq. Gelder Omar Santos Calle, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos

6. Con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1078-2022-MPM-CH-A** de fecha 07.11.2022 se aprueban las bases administrativas del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022- MPM/CH-CS,



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 14.14 KM. EN DV. BATANES - CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO - SAN PEDRO - CRUZ DE LA PUERTA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA"

7. Según el portal web del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, se procedió a convocar el citado procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente cronograma:

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	07/11/2022	07/11/2022
Registro de participantes	08/11/2022	16/11/2022
Formulación de consultas y observaciones	08/11/2022	09/11/2022
Absolución de consultas y observaciones	10/11/2022	10/11/2022
Integración de las Bases	10/11/2022	10/11/2022
Presentación de propuestas	17/11/2022	17/11/2022
Calificación y Evaluación de propuestas	18/11/2022	18/11/2022
Otorgamiento de la Buena Pro	18/11/2022	18/11/2022

8. Con fecha 16.11.2022, la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos, hace llegar a nuestro correo electrónico, la **EXPEDIENTE ASO N° 1500-2022** en el cual incide que verificado el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios N° 008-2022-MPM/CH-CS-1 convocado por la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas **contiene disposiciones que no se encuentran acorde a las disposiciones establecidas en las Bases Estándar aprobadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la normativa especial que regula el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, y las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado aplicables.**

Que el Organismo Técnico Especializado, observa que la revisión del Capítulo IV "Factores de evaluación" de la sección específica de las Bases Integradas, se advierte que la Entidad asignará:

10 PUNTOS a las Ofertas cuando el "Monto facturado acumulado" sea mayor o igual a 1 veces el valor referencial y menor a 1 vez el valor referencial.

50 PUNTOS a las Ofertas cuando el "Monto facturado acumulado" sea mayor o igual a 2 veces el valor referencial y menor a 2 veces el valor referencial.

Al respecto, las Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Contratación de Ejecución de obras ha previsto un rango de asignación de puntajes que permiten acceder a la evaluación económica, siendo el puntaje máximo, 100 Puntos y el puntaje mínimo, 60 Puntos.

En ese contexto, considerando que la Entidad consignó en el Capítulo IV, puntajes menores a los 60 puntos, siendo éste el puntaje mínimo previsto en las Bases Estándar, se advierte trasgresión a la normativa especial de reconstrucción con cambios.

Por otro lado, de la revisión del Capítulo IV "Factores de evaluación" de la sección específica de las Bases Integradas se advierte incongruencias en los límites de los rangos de los puntajes asignados por la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, toda vez que,

- ✓ M >= 1 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial (10 PUNTOS)
- ✓ M >= 2 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial (50 PUNTOS)

De la lectura de los mencionados rangos se advierte que, éstos no se encuentran correctamente definidos, toda vez que, no existe un intervalo con un valor máximo y uno mínimo; es decir cualquier monto facturado acumulado que acredite el postor como experiencia en obras similares cumpliría con las condiciones de los 10 y 50 puntos.

En ese contexto, teniendo en cuenta que el Factor de Evaluación busca discriminar propuestas mediante la acreditación de la experiencia del postor y que, los rangos establecidos por la Entidad no son claros ni coherentes, se advierte vulneración a la normativa especial de reconstrucción con cambios y al Principio de Transparencia.



Dispone que corresponderá al Titular de la Entidad como máxima autoridad ejecutiva, adoptar las medidas correctivas correspondientes, según los alcances del artículo 44 de la Ley, lo que implica la declaratoria de nulidad del presente procedimiento de selección.

10. El Organismo Técnico Especializado, observa que de la revisión del numeral 2.4 "URL de repositorio de expediente de contratación" del Capítulo II "Del procedimiento de selección" de la sección específica de las Bases Integradas, se advierte que, si bien la Entidad consignó el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1gIHPsDaZ-gWqu9tdDJ9Q66c2Tw5T0Ldc> como URL de repositorio, de la verificación realizada no se ha podido acceder al expediente de contratación conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios.



Ahora bien, los artículos 4 y 41 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios, indica que, mediante el portal Institucional de la Autoridad y/o portal institucional de la Entidad se publicarán los documentos del expediente de contratación, las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas, entre otros.



Asimismo, es importante indicar que, en la dirección URL consignada en las Bases del procedimiento, la Entidad debe registrar la documentación obrante del expediente de contratación, la totalidad de las ofertas presentadas por los postores y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las propuestas, así como los documentos que presenta el ganador de la buena pro para la suscripción del contrato, todo ello, con la finalidad de llevar a cabo un proceso transparente.

En ese contexto, si bien la Entidad ha consignado el Link URL en las Bases integradas del presente procedimiento; de la revisión del mencionado Link se advierte que, dicho espacio virtual no contiene los documentos del expediente de contratación conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios; **motivo por el cual se advierte vulneración a la citada normativa y al Principio de Transparencia, toda vez que, en cada momento de las etapas del procedimiento de selección se debe publicar, en el espacio virtual del link URL, las diferentes acciones que la Entidad realiza, con la finalidad de brindar transparencia y competencia en los proyectos del RCC.**

Dispone que con ocasión del cumplimiento de la primera disposición, corresponderá al Comité de Selección, incluir en las nuevas Bases, un link de repositorio en el cual se tenga acceso directo al expediente de contratación y posteriormente a los documentos de la evaluación de las ofertas y las ofertas de los postores.

11. Mediante informe N° 01060-2022-SGA/MPM-CH (18.11.2022) el Subgerente de Abastecimientos, como órgano encargado de las contrataciones de éste Provincial y de acuerdo a lo tipificado en el **EXPEDIENTE ASO N° 1500-2022** en el cual incide:



Que verificado el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios N° 008-2022-MPM/CH-CS-1 convocado por la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas contiene disposiciones que no se encuentran acorde a las disposiciones establecidas en las Bases Estándar aprobadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la normativa especial que regula el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, y las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado aplicables.



En virtud de lo mencionado en el párrafo anterior, y considerando el estado actual del procedimiento, corresponderá al Titular de la Entidad, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, y como responsable de supervisar los procedimientos de contratación que se convoquen en la Entidad que representa, declarar la **nulidad del procedimiento especial de contratación en mención.**

II. DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA PARA DECLARAR LA NULIDAD:

- 2.1 Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 34° establece que Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

La base de esta norma es el art. 76 de la Constitución, que dispone: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo



monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

- 2.2 Que, para el análisis del presente expediente, nos remitimos al Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el mismo que, le resulta aplicable conforme a lo dispuesto en la Primer Disposición Complementaria Final, que a la letra dice lo siguiente:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

Primera.- Aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

- 2.3 Que, el numeral 44.1 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Establece: El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. El numeral 44.2. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...).

- 2.4 Que, el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los casos en que procede declarar nulo los actos de procedimientos de selección, es así que la OPINIÓN 018-2018/DTN: Causales para declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección:

"(...) corresponde señalar que cuando se advierta el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante la tramitación del procedimiento de selección, el artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las Legislación legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las Legislación esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección".

- 2.5 Que, de acuerdo a lo tipificado en el EXPEDIENTE ASO N° 1500-2022 en el cual incida: Que verificado el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios N° 008-2022-MPM/CH-CS-1 convocado por la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas **contiene disposiciones que no se encuentran acorde a las disposiciones establecidas en las Bases Estándar aprobadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la normativa especial que regula el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, y las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado aplicables.**

En virtud de lo mencionado en el párrafo anterior, y considerando el estado actual del procedimiento, corresponderá al Titular de la Entidad, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, y como responsable de supervisar los procedimientos de contratación que se convoquen en la Entidad que representa, declarar la nulidad del procedimiento especial de contratación en mención, sin perjuicio de evaluar el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades e impartir las directrices que corresponda a fin de que los funcionarios a cargo de los procedimientos de selección, realicen dichas contrataciones bajo parámetros de la Ley y su Reglamento de Reconstrucción con Cambios.

- 2.6 Que aunado a lo esgrimido en el **INFORME DE ACCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N° D002279-2022-OSCE-SPRI**, se advierte que está acreditado, para proceder a declarar la Nulidad de Oficio del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022- MPM/CH-CS, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 14.14 KM. EN DV. BATANES - CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO - SAN PEDRO - CRUZ DE LA PUERTA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA".

- 2.7 Que, estando a los informes técnicos, y a lo antes expuesto, LA Gerencia de Asesoría Legal **OPINA** lo siguiente: a) **Que es PROCEDENTE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** Nulidad de Oficio del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022- MPM/CH-CS, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 14.14 KM. EN DV. BATANES - CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO - SAN PEDRO - CRUZ DE LA PUERTA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", por contener disposiciones que no se encuentran acorde a las disposiciones establecidas en las Bases Estándar aprobadas por la Autoridad para la Reconstrucción



con Cambios, la normativa especial que regula el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, y las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado aplicables, debiéndose retrotraerse el procedimiento de selección hasta LA ETAPA DE CONVOCATORIA; b) ENCARGAR a la Gerencial Municipal impartir las directrices que sean necesarias para evitar situaciones similares en futuros procesos de contratación; asimismo, hacer de conocimiento el Acto Resolutivo que se emita al Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Chulucanas, para su conocimiento y fines; c) ENCARGAR al Órgano encargado de las contrataciones, adoptar las acciones que correspondan; d) DISPONER, que se remita copia del acto resolutivo que se emita y de sus actuados a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades; e) ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Abastecimientos, el cumplimiento del Acto Resolutivo que se emita; f) Que, estando a lo Opinado, emítase el Acto Resolutivo, y notifíquese en la forma y modo de Ley, para su conocimiento y fines.

En uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" por tal razón;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022- MPM/CH-CS, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 14.14 KM. EN DV. BATANES - CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO - SAN PEDRO - CRUZ DE LA PUERTA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", por contener disposiciones que no se encuentran acorde a las disposiciones establecidas en las Bases Estándar aprobadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la normativa especial que regula el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, y las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado aplicables, en atención a las argumentaciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento de selección del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022- MPM/CH-CS, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 14.14 KM. EN DV. BATANES - CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO - SAN PEDRO - CRUZ DE LA PUERTA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", a la etapa de CONVOCATORIA en estricta observancia al marco de normativa correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencial Municipal impartir las directrices que sean necesarias para evitar situaciones similares en futuros procesos de contratación; asimismo, hacer de conocimiento el Acto Resolutivo que se emita al Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Chulucanas, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General se derive copias fedatariadas de los presentes actuados a la secretaria técnica de procesos administrativos disciplinarios de la entidad, a efectos que realice el análisis y evaluación correspondiente para deslindar la presunta responsabilidad de los servidores y funcionarios públicos intervinientes en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2022- MPM/CH-CS, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL 14.14 KM. EN DV. BATANES - CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO - SAN PEDRO - CRUZ DE LA PUERTA - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", cuya nulidad ha sido aprobada en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al Órgano encargado de las contrataciones y al Comité de Selección adoptar las acciones de su competencia.

ARTICULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente en el portal web de la entidad para los fines de ley.

ARTICULO SETIMO: DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones del estado de esta entidad edil proceda conforme a sus atribuciones y competencias y publique la presente resolución en el portal del SEACE en el modo y forma de ley.

ARTICULO OCTAVO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Secretaría General, Sub Gerencia de Abastecimiento, Comité de Selección, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL